



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 4 DE OCTUBRE DE 1995 | 5538 |
|-----------|-----------------------|-----------------------------|------|

No. 9390

JUICIO AGRARIO No. 545/93
POB: "PUENTE GRANDE"
MPIO: TEAPA
EDO: TABASCO
ACC: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto para resolver el juicio agrario número 545/93 que corresponde al expediente número 1364, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "PUENTE GRANDE", ubicado en el Municipio de Teapa, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- El núcleo ejidal ahora solicitante fue dotado por resolución presidencial de trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de febrero de mil novecientos cuarenta; se concedió una superficie de 416-00-00 (cuatrocientas dieciséis hectáreas) para beneficiar a treinta campesinos capacitados; se ejecutó el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

2o.- Por resolución presidencial de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro del mismo mes y año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), para beneficiar a treinta y un campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el trece de mayo de mil novecientos noventa.

3o.- Por escrito de nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "PUENTE GRANDE", ubicado en el Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, presentó solicitud de segunda ampliación de ejido al Gobernador Constitucional del Estado, señalando como predios de probable afectación los que se localizaran dentro del radio de siete kilómetros.

4o.- El expediente respectivo se instauró por la Comisión Agraria Mixta el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos y se registró bajo el número 1364.

La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.

5o.- El quince de abril de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo y se designó a Miguel A. López Pardo, Felipe Martínez Ruiz y José del C. Serafín Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

6o.- Mediante oficios sin números de diecinueve y veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno y siete de abril de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta avisó sobre la iniciación del expediente de que se trata a todos los propietarios de los predios localizados dentro del radio de afectación del poblado que nos ocupa.

7o.- Por oficio número 007977 de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero José de la O. Hernández, a fin de que efectuara los trabajos técnicos e informativos, quien al rendir su informe el nueve de septiembre de ese mismo año, manifestó que se localizaron siete predios de propiedad particular, los cuales son tocados por el radio de afectación del poblado solicitante y observó que dichos inmuebles están perfectamente delimitados y debidamente explotados por sus respectivos dueños, dedicados a la agricultura y a la ganadería, cuyas superficies fluctúan entre 8-00-00 (ocho hectáreas) y 260 00-00 (doscientas sesenta hectáreas) de temporal y agostadero; asimismo, el comisionado comprobó que las tierras que le fueron concedidas al ejido, por dotación y ampliación, se encontraron debidamente aprovechadas en su totalidad, con lo cual se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

8o.- Por oficio número 00845 del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta instruyó al ingeniero José de la O. Hernández para realizar los trabajos censales, quien rindió su informe el treinta de marzo de ese mismo año, del cual se conoce que existen un total de ochenta habitantes en general, veintiún jefes de familia y veintiún campesinos capacitados en materia agraria.

9o.- Por oficio número 975 de seis de abril de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero Concepción Olán Córdova, a fin de que efectuara nuevamente los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el veintiséis de mayo de ese mismo año, manifestando que se localizaron dentro del radio de siete kilómetros los ejidos definitivos de "Puente Grande", "El Colorado", "Sanes", "Andrés Quintana Roo", "Juan Aldama", "Ignacio Allende", "Manuel Vuelta y Rayón", "Hermenegildo Galeana" y "Tomas Garrido"; asimismo ciento siete predios de propiedad particular, que son tocados por el radio legal perfectamente delimitados y debidamente explotados por sus respectivos dueños, los cuales se dedican a la agricultura y a la ganadería, conteniendo el número de cabezas de ganado que soporta la extensión y calidad de los terrenos.

10o.- En sesión de dos de junio de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta del Estado aprobó dictamen negativo, por falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros.

11o.- El dictamen fue sometido a la consideración del Ejecutivo Estatal, para el efecto de que formulara su mandamiento en los términos de ley, sin que lo haya emitido.

12o.- El Delegado Agrario, en su informe reglamentario de nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión,

proponiendo confirmar en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta.

13o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en los términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, emitió dictamen negativo; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

14o.- En virtud de lo anterior, y con el fin de culminar en definitiva la acción agraria ejercitada y el conflicto social suscitado por el poblado "PUENTE GRANDE", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió, mediante convenio de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, los predios de "Santa Elena" antes Las "Margaritas" con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), propiedad de Alfonso Trinidad Vadillo y Coopropietarios y "Las Margaritas", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), propiedad de María Elena Mollinedo Sibilla, dando un total de 100-00-00 (cien hectáreas), las cuales serían destinadas para satisfacer las necesidades del poblado solicitante.

Por tal motivo, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, en cumplimiento al oficio número 107/93 de veinticinco de febrero del año aludido, signado por el licenciado Raúl Pineda Pineda, Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, se procedió a la entrega provisional o precaria de los predios denominados "Santa Elena" antes "Las Margaritas" y "Las Margaritas", con superficie total de 100-00-00 (cien hectáreas), ubicados en la rancharía de Manuel Vuelta, del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, para beneficiar a dieciocho campesinos solicitantes, radicados en el poblado "PUENTE GRANDE", por la vía de segunda ampliación de ejido.

El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva a este Tribunal Superior Agrario, el trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 545/93. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el comisionado informó que se encontraba satisfecho el requisito previsto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al comprobarse que los terrenos concedidos por la vía de dotación y ampliación estaban totalmente aprovechados, dedicados a la agricultura y a la ganadería.

TERCERO.- En el presente caso se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 241, 272, 273, 275, 286, fracciones I, II y III, 288, 291, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- La capacidad jurídica del grupo solicitante quedó demostrada de conformidad con el artículo 197, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, al encontrarse dieciocho campesinos capacitados, que reunieron los requisitos que establece el artículo 200 de la ley citada, y que son los que se encuentran actualmente en posesión precaria; mismos que a continuación se relacionan:

1.- MIGUEL ANTONIO LOPEZ PARDO, 2.- FELIPE MARTINEZ RUIZ, 3.- ERADIO CHANONA RAMOS, 4.- RIGOBERTO DE LA CRUZ LOPEZ, 5.- CARMEN ZAPATA MIRANDA, 6.- LLUVIA QUEVEDO HERNANDEZ, 7.- CARMEN MENDEZ MORALES, 8.- CANDELARIO VILLEGA MARTINEZ, 9.- JOSE CALVO ZENTENO, 10.- JOSE DE LA ROSA SUAREZ CRUZ, 11.- MIGUEL JUAREZ VAZQUEZ, 12.- JOSE MANUEL GOMEZ HERNANDEZ, 13.- NORBERTO RIOS ZAPATA, 14.- MAXIMILIANO ROSADO RODRIGUEZ, 15.- JOSE JIMENEZ BAUTISTA, 16.- ATILA MORALES MONTALVO, 17.- EDILFONSO REYES CABRERA y 18.- CORAZON MORALES SASSO.

QUINTO.- Del análisis realizado al expediente, concretamente a los trabajos técnicos e informativos, se llega al conocimiento de que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante se localizaron los ejidos definitivos de "Andrés Quintana Roo", "Juan Aldama", "Ignacio Allende", "Puente Grande", "El Colorado", "Sanes", "Manuel Vuelta y Rayón", "Hermenegildo Galeana" y "Tomás Garrido"; así como ciento ocho predios de propiedad privada, los cuales se encontraron perfectamente delimitados y aprovechados por sus propietarios, dedicados a la agricultura y a la ganadería, cercados en su mayoría con alambre de púas y postes de madera, conteniendo el número de cabezas de ganado que soporta la extensión y calidad de los terrenos, siendo de agostadero de buena calidad, con superficies que fluctúan entre 8-00-00 (ocho hectáreas) y 260-00-00 (doscientas sesenta hectáreas) de agostadero; los cuales por sus

características, no deben contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo peticionario, por considerarse pequeñas propiedades inafectables, de acuerdo con lo establecido por los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Como de autos se advierte, la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal de los predios denominados "Santa Elena", antes "Las Margaritas" y "Las Margaritas", propiedad de Alfonso Trinidad Vadillo López y Coopropietarios y María Elena Mollinedo Sibilla, respectivamente, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "PUENTE GRANDE", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, superficie que resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, procede afectar las 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal señaladas, para dotar en la vía de segunda ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, para dieciocho campesinos capacitados; dicha superficie pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido en favor del núcleo de población ejidal denominado "PUENTE GRANDE", Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, que se tomarán de terrenos propiedad de la federación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que deberá localizarse de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a dieciocho campesinos capacitados; esta superficie pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos

resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, conforme a las normas aplicables y en los términos dispuestos en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

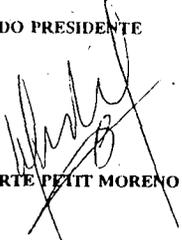
Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON SAGAON

MAGISTRADO PRESIDENTE

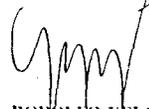


LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS



LIC. ARELY MADRID TOVILLA



LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS



LIC. JORGE LANZ GARCIA

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL:-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE SIETE (7) FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 076/95 DEL DESPACHO NUMERO S-545/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 545/93

SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

DEL POBLADO "PUENTE GRANDE" MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO 3º (TERCERO) DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (TRECE) 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.

No. 9384

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

**C. ADA MARIA PEREZ PALOMEQUE
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 66/995, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GABRIEL TORREZ AGUILAR, se dictaron dos acuerdos el primero de fecha seis de abril y el Segundo con fecha doce de septiembre del presente año, respectivamente, y en sus partes conducentes dicen:

".....AUTO DE INICIO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA TABASCO, A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. VISTOS.- Se tiene a GABRIEL TORREZ AGUILAR, con su escrito de fecha veintisiete de Marzo del presente año, dando cumplimiento a la prevención número dos, con el que exhibe dos constancias de domicilio ignorado de su esposa ADA MARIA PEREZ PALOMEQUE, por lo que promueve JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en la VIA ORDINARIA CIVIL, Invocado en la Causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en relación con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en contra de ADA MARIA PEREZ PALOMEQUE, quien es de domicilio ignorado y de quien reclama las siguientes prestaciones. I.- La disolución definitiva del vínculo matrimonial que nos une, fundado en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor en nuestra entidad, y II.- El pago de honorarios profesionales que me cause este Juicio, así como gastos y costas del mismo.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, del Código Civil en relación con los artículos 10, 44, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Jus-

ta del Estado.- Apercibiendo de que la demandada ADA MARIA PEREZ PALOMEQUE, es de domicilio ignorado según constancias expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, y del Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase a la demandada la notificación por edicto, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Tabasco Hoy que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo vencido dicho lapso empezará a correr el término de diez días para contestar la demanda. Asimismo se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es por diez días fatales y común para ambas partes de conformidad con el numeral 284 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvenimiento o compensación.- En término del artículo 2495 del Código Civil del Estado, téngase al actor otorgando mandato judicial en favor del Licenciado CRISPIN TORREZ CASTELLANOS, con Cédula profesional número 929956; en consecuencia ratificado que sea dicho mandato por el otorgante, se tendrá por reconocida la personalidad al referido profesionista, señalándose para tales fines cualquier día y hora hábil.- Téngase por autorizado al Licenciado BOLIVAR HERNANDEZ PALOMEQUE, para oír citas y notificaciones con domicilio en la calle Dionicio Zurita Belchez número veintitres de esta Ciudad, así como para que revise el expediente y reciba toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente al ac-

tor y a la demandada por medio de edictos.- Cúmplase.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS MARIA ESTELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS..."

"....SE AGREGA ESCRITO Y SE AUTORIZA PUBLICACION, EDICTO EN EL PERIODICO "AVANCE TABASCO". JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. VISTA. La cuenta Secretarial, y con fundamento en el artículo 80 Constitucional, se acuerda.- SEGUNDO.- En consecuencia y como lo solicita el actor GABRIEL TORREZ AGUILAR, del Juicio de Divorcio Necesario, téngasele por autorizado para que realice las publicaciones del EDICTO para los efectos de notificación a la demandada ADA MARIA PEREZ PALOMEQUE, por el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico AVANCE TABASCO, que se editan en la Capital del Estado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha seis de Abril del presente año, debiéndose insertar el presente proveído..."

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO AVANCE TABASCO, QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

No. 9398

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 034/995, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., HOY BANCO MEXICANO, S.A., en contra de los CC. JORGE ARTURO FERNANDEZ HERRERA Y YOLANDA ELENA TOVAR ORTEGA, con fecha quince de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que como se observa de los presentes autos los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se le tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar dentro de dicho término, por lo que en consecuencia las subsecuentes notificaciones que recaigan en el presente juicio aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.

SEGUNDO: Con base al cómputo practicado por la Secretaria se

declara concluido el término concedido a las partes para ofrecer sus pruebas, habiéndolas ofrecido en le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.

TERCERO: De las pruebas ofrecidas por la parte actora se admiten de conformidad con los artículos 290 y 408 de la Ley Adjetiva Civil las siguientes:

A) LAS DOCUMENTALES: Consistentes en la copia certificada del Poder con la cual el actor acredita su personalidad, el estado de adeudo expedido por el Contador de la Institución que representa, la documental pública consistente en el contrato de Apertura de Crédito para Adquisición con refinanciamiento y Garantía Hipotecaria; documentales que se encuentran agregadas a los autos y por su naturaleza se tienen por desahogadas.

B) LAS SUPERVINIENTES.

C) LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

CUARTO: Tomando en cuenta que los demandados resultan ser de domicilio ignorado, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 409 del Ordenamiento Legal citado en líneas que anteceden se abre la Dilación Probatoria en el presente juicio por el término de **QUINCE DIAS** improrrogables, contados a partir de la última publicación de los edictos.

SEXTO: En cuanto a lo que solicita el promovente de que se cita para sentencia dígamele que deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.**

No. 9386

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA****AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número 173/995, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciando por NATIVIDAD PEREYRA GARCIA a bienes del extinto JOSE DEL CARMEN PEREYRA GARCIA, con fecha siete de julio del año en curso, se dictó un auto, que en lo conducente copiado a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- VISTOS: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.- Por presentada NATIVIDAD PEREYRA GARCIA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, descritos en la razón secretarial, con los que viene a denunciar la Sucesión Intestada del extinto JOSE DEL CARMEN PEREYRA GARCIA, quien falleciera el día veintiseis de julio de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad, por las causas señaladas en la Acta de Defunción correspondiente.- Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1500, 1503, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 95, 746, 751, 762, 776, 777, 778, 779 y aplicables del Código civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata, por lo tanto, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete.- Para que tenga verificati-

vo el desahogo de la Información Testimonial a cargo de los CC. CLARA GARCIA GOBIN Y REMEDIO DE LA CRUZ BALLONA, se señalan las diez horas del día diez de Agosto del presente año, quedando a cargo de los oferente de la prueba la presentación y examen de dichos testigos, los cuales deberán identificarse plenamente a satisfacción de este Juzgado.- Con atento oficio, solicítase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en funciones de encargado del Archivo General de Notarías, si el extinto JOSE DEL CARMEN PEREYRA GARCIA en vida haya otorgado testamento alguno para que en su oportunidad haga saber a este Juzgado lo conducente de dicho pedimento.- Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente juicio por Edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes. Expídanse los edictos a costas de la promovente de este negocio, para que se publiquen dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte del autor de la Sucesión sin testar y los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del término de cuarenta días que se computará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.- Dígase a la promovente que en relación al Mandato Judicial que otorga en favor

del Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO, deberá ratificarlo ante la presencia judicial, señalándose para tales efectos cualquier día y hora hábil, debiendo exhibir la cédula profesional del citado profesionista señala la denunciante como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos; así como para realizar cualquier trámite o gestión en el presente asunto y demás para que reciba a su nombre cualquier documento al C. VICTOR MANUEL JESUS AGUILAR Y al Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos Ciudadana GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Agosto 10. de 1995

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GRACIELA AURORA SANCHEZ MEZQUITA.

-2
(10 en 10)

No. 9381

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL.
BALANCAN, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:
PRIMERA ALMONEDA

EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 087/991, RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR GUADALUPE CANTO RUIZ, EN CONTRA DE OLGA LIDIA LEZAMA GONZALEZ Y JOSE DEL CARMEN EHUAN VERA, CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y SE LEE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita la ejecutante GUADALUPE CANTO RUIZ, con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio así como a los numerales 543 y 549 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la mercantil, sáquese a subasta pública y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo en este municipio de Balancán, Tabasco, propiedad legítima de la señora OLGA LIDIA LEZAMA GONZALEZ, constante de una superficie de 274 Mt. cuadrados 22 centímetros con su correspondiente construcción con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: DIECISEIS METROS VEINTE CENTIMETROS con propiedad de FERNANDO GARCIA; al SUR: DIECISIETE METROS DIEZ CENTIMETROS con propiedad de ROMEO AGUAYO, al ESTE: DIECISIETE METROS con la calle de su ubicación Mariano Escobedo y al

OESTE: QUINCE METROS SETENTA CENTIMETROS, con propiedad de la señora YOLANDA SANSORES incluyendo la construcción existente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la nota de inscripción siguiente Emiliano Zapata Tabasco, octubre 15 de 1990 el contrato de compraventa contenido en la escritura pública a que éste testimonio se refiere presentado a las diez horas, fue inscrito bajo el número 341 del Libro de Duplicados volumen 34 quedando afectado por dicho contrato el predio número 4980, del libro mayor al folio 170 predio número, es decir, del libro mayor volumen 17, recibo número 856094, con nota catastral 0208612 y cuenta cronológica 1121, y es postura legal para el remate la que cubra el valor asignado por el perito en rebeldía o sea la cantidad de N\$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) en efectivo del valor que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Conforme a lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los siguientes

diarios: PRESENTE, NOVEDADES DE TABASCO, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en el sitio de ubicación del predio, así como en los más concurridos de esta Ciudad convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día (08) ocho de noviembre a las (10.00) diez horas del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ALFREDO GUADALUPE PEREZ WADE, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Segundamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA DOY FE.

BALANCAN, TAB., 9 DE SEPTIEMBRE 1995.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALFREDO G. PEREZ WADE.

No. 9378

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

TERCER ALMONEDA

En el expediente número: 858/992, relativo al Juicio Mercantil, promovido actualmente por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. HAYDEE PEREZ PEREZ, y en contra de los CC. JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, con fechas cinco de abril y dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto, el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de fecha tres de abril del año que transcurre y con apoyo en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado, supletoriamente al primero de los citados, sáquese a pública subasta en tercera almoneda al mejor postor y sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes número 118 con una superficie de 100.00 metros cuadrados, con una área construida de 83.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 7.25 metros con JUAN GALAN, al SUR en 4.45 metros con su ubicación, al ESTE en 15.85 metros con MARCOS RODRIGUEZ y al OESTE en 11.50 metros con MARCOS RODRIGUEZ. Inscrito bajo el documento

público número 4990 del Libro General de Entradas a folios del 20,393 al 20,396 del Libro de Duplicados, volumen 108 afectando el predio número 62,838 al folio 188 volumen 245 a nombre de JUAN MANUEL OLVERA REYES. En virtud de que el inmueble antes descrito fue rebajado en un veinte por ciento consistente en la cantidad de: N\$264,104.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose Avisos en los sitios públicos más concurridos, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

UNICO: Como lo solicita el actor en este Juicio Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Tercera Almoneda ordenada mediante proveído de fecha cinco de abril del año en curso, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olan que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 9401

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 119/995, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR NARCISO JIMENEZ CONTRERAS, Representado a su menor hijo JOSE GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ, con fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTA: La cuenta secretarial, se acuerda.

1/o.- Se tiene por presentado al C. NARCISO JIMENEZ CONTRERAS, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en carácter de Representante y Administrador de los bienes de mi menor hijo JOSE GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que ha venido teniendo y que actualmente sigue teniendo respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco; el que cuenta con una superficie de: 08.91-19 HAS, mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 215.00 doscientos quince metros con propiedad del señor Audomaro Jiménez Silván; al Sur, en 225.50 doscientos veinticinco metros, cincuenta centímetros con propiedad de los señores Velio Gómez Hernández y Efrén Morales López; al Este, en 422.30 cuatrocientos veintidós metros treinta centímetros, con propiedad del se-

ñor Victor Jiménez Ascencio y al Oeste, en 394.15 trescientos noventa y cuatro metros quince centímetros con propiedad de los señores Lucrecia López Ramón e hijos y Concepción Jiménez Contreras.

Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención que por ley le corresponda, gírese oficio al Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que manifieste lo que a derecho le corresponda, asimismo dése vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así tambien désele vista a los colindantes del predio motivo de esta diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS, que se contarán a partir del día siguiente de su notificación manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Por medio de Edictos dése amplia publicidad a la presente información, en cualesquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, debiendo fijarse los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio de referencia; en cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor a cargo de los Señores ROMULO LOPEZ PALOMEQUE, JESUS LOPEZ Y JUAN LOPEZ REYES; dígaselo

que se le señalará fecha y hora para su recepción en el momento procesal oportuno.

2/o.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 880 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le declara de plano la minoría de edad al menor JOSE GUADALUPE JIMENEZ HERNANDEZ, como lo demuestra con el Acta de nacimiento de mil novecientos ochenta y uno expedida por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.

De igual manera se le tiene al Actor, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizando para que las reciba al C. PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AUREOLA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL EL C. HOMAR CALDERON JIMENEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL
DE LA MESA CIVIL
C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

No. 9391

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 702/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, en contra del C. MANUEL ARNULFO AQUINO PEREZ, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos; en autos el escrito, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por la parte actora.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble.

PREDIO ubicado en la Ranchería Saloya de este Municipio, de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1-00-00 HECTAREA CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE CON EJIDO DENOMINADO EL CEDRO, SUR: CON CANDELARIO LUNA, ESTE CON MARIA DE LOS ANGELES OVANDO PEREZ Y AL OESTE: CON DOMINGA OVANDO PEREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO EN ABRIL 30 DE 1981, BAJO EL NUMERO 324 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADA, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 9359, A FOLIO 175, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 35 al que fue fijado un valor comercial de N\$49,700 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$33,133.33 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N).

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO: Asimismo y en virtud de que el bien inmueble embargado se encuentra en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a el C. Juez de aquel lugar para que ordene se fijen los avisos correspon-

dientes en los sitios mas concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.

QUINTO: De igual forma como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anunciase por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINCUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN**

No. 9380

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:**

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 393/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario J. Ramos Castellanos, actualmente el Lic. José Luis Ruiz de la Cruz, en contra de Nestor Dimas González Zetina y Nancy Patricia Broca de González, se dictó un auto de fecha diez de agosto del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO,

VISTO. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Con el primer escrito téngase al Licenciado Anibal Alejandro Pedrero Loaiza, manifestando a este Juzgado que a partir de esta fecha renuncia expresamente a la calidad de Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A. que tiene acreditada en este Juicio, por lo que se abstiene de seguir promoviendo e interviniendo en el mismo.

SEGUNDO: Con el último escrito de cuenta, téngase al Licenciado José Luis Ruiz de la Cruz, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Bancomer, S.A. actualmente Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Grupo Financiero BANAMEX AC-CIVAL, personalidad que acredita con la escritura pública número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha diez de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública número ciento treinta y seis del Distrito Federal, misma personalidad que se le tiene por reconocida en los autos del cuaderno de ejecución de sentencia derivado del expediente número 393/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ma-

rio J. Ramos Castellanos en contra de Nestor Dimas González Zetina y Nancy Patricia Broca de González, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle veintiseis número trescientos seis de esta ciudad y autoriza para recibir citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y tomen apuntes a los ciudadanos Licenciado JORGE CASTELLANOS DE LA FUENTE, DIANA LORENA LEON JESUS, JOSE LUIS ALVAREZ Y CARRASCO, TOMAS SANCHEZ GALVAN, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, MIGUEL ANGEL CANDALARIA LEDESMA, MARCELA EUGENIA AQUINO JESUS, JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, VICTORIA CHABLE CARRERA, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, CESAR JAIME ASCENCIO, LUIS ARMANDO HERNANDEZ CRUZ Y JOEL TARACENA SANTOS.

TERCERO: Como lo solicita el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su escrito que se provee, y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el Arquitecto CESAR A. ZURITA CAMPOS perito designado por la parte actora y el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO, perito designado en rebeldía de los demandados con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido el derecho para los efectos que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: En cumplimiento a lo solicitado por el ocursoante Licenciado José Luis Ruiz de la Cruz, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO perito designado en rebeldía de los demandados por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1411 y 1412

del Código de Comercio en vigor en consecuencia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fian las doce horas del día veintiseis de Octubre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto a los siguientes predios: Predio rústico denominado el CORINALDO, ubicado en la rancharía el Ceibo Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 30-00-00 hectáreas propiedad del demandado DIMAS GONZALEZ ZETINA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 768.00 metros con Amilcar González Qué; AL SUR 1,021, metros con Cibalería del Río San Pedro; al Este, 60.00 metros con el Río San Pedro y al Oeste, 730.00 metros con José Sebastian Juárez de la Cruz, inscrito en el número cuatro del libro general de entradas al folio 14 al 16 del Libro 16 de duplicados volumen 38 quedando afectado el predio 3,957 al folio 221 del libro mayor volumen 18 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco. Otro predio rústico denominado SAN MIGUEL, ubicado en la rancharía Provincia y el Ceibo del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 50-00-00 cincuenta hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 432.90 metros con lote número 129 de Marcial Díaz Joob y Colonia la Cuchilla, AL SUR, 496.33 metros con Yolanda Jiménez de Falcon González, y demacia de terrenos Nacionales, al ESTE, 1,059.71 metros con el señor José Sebastian Juárez Cruz, y al Oeste, 1,160.00 metros con José Sebastian Juárez Cruz, inscrito bajo el número dos del libro general de entradas a folios 5 al 7 del Libro de Duplicados volumen 38 quedando afectado por dicho contrato el predio 9,651 al folio 11 del Libro mayor volumen 42. Otro predio rústico denominado EL CHECHEN, ubicado en la rancharía San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 46-00-000 hectáreas

con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 500.00 metros con Carlos Hurtado, al SUR, 500.00 metros con Zona Federal del Río San Pedro; al ESTE 300.00 y 230.00 metros con Salomón Falcón y 350.00 metros con Carlos Hurtado y al Oeste 80.00 metros, 40.00 metros con Alfredo Martínez y 270.00 metros con Fernando Laza Gordillo, propiedad de Dimas González Zetina, inscrito bajo el número dos del Libro General de Entradas a folios 6 al 8 del Libro de duplicados volumen 31, quedando afectado por dicho contrato el predio 2299 al folio 75 del libro mayor volumen 9, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco. Otro predio rústico denominado EL PORVENIR, ubicado en la rancharía el Tiradero del Municipio de Balancán, Tabasco con superficie de 40-71-45 hectáreas propiedad de Dimas González Zetina, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 557.40 metros con el poblado Capitan Felipe Castellanos Díaz; al SUR: 348.62 metros con el Río San Pedro; al ESTE, 966.07 metros con el Río San Pedro. y al Oeste, 1.190.00 metros con Adolfo Aguilar Baños, inscrito bajo el número 98, del Libro General de entradas a folios 383 al 385 del libro de duplicados volumen 30, con fecha 27 de mayo de 1986, quedando afectado por dicho contrato el predio 1,224 al folio 168 del Libro Mayor Volumen 4 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco. Otro predio rústico denominado El CUIRO, ubicado en la rancharía San Pedro, del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 19-52-22 hectáreas, propiedad de Dimas González Zetina, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 449.65 metros con el Río San Pedro, al SUR, 759.22 metros con terrenos Nacionales, al ESTE 390.11 metros con el Río San Pedro y al Oeste, 358.53 metros con predio Nuevo Leon de Manuel Ramirez Castellanos, inscrito bajo el número 4 con fecha 2 de enero de 1987, del Libro General de Entradas a folios 12 al 14 del Libro de duplicados volumen 31, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4242 a folio 185 del libro mayor volumen 14 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, otro predio rústico denominando LA LUCHA II, ubicado en la Rancharía el Tiradero del Municipio de Balancán, Tabasco, con superfi-

cie de 50-00-00 hectáreas, propiedad de Dimas González Zetina, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 565.60 metros con Marciano Díaz y Daniel Almeida, al SUR 565.60 metros con el Río San Pedro, al ESTE, 838.78 metros con Daniel Almeida y al Oeste, 969.25 metros con Sebastian Juárez Díaz inscrito bajo el número 3 del Libro General de Entradas a folio 9 al 11 del Libro de duplicados volumen 31 quedando afectado por dicho contrato el predio 4243 al folio 186 del Libro mayor volumen 14 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco. Otro predio rústico denominado EL ESFUERZO, ubicado en la Rancharía Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, con superficie de 18-75-00 hectáreas propiedad de Dimas González Zetina, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 625.00 metros con Finca Resaco propiedad de la señora Lilliana Cortés de Rivero, al SUR, 625.00 metros con terrenos que se reservan la propiedad del señor Manuel Landero Aguilar consistente en una manga de 20.00 metros de ancho, al Este; 300.00 metros con el Río San Pedro y al Oeste, 300.00 metros con Manuel Landero Aguilar, inscrito el 28 de enero de 1987, bajo el número 31 del Libro general de entradas a folio 87 al 89 del Libro de duplicados volumen 38 quedando afectado por dicho contrato el predio 9397 al folio 245 del Libro Mayor volumen 40 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Otro predio rústico denominado LA ESPERANZA, ubicado en la Rancharía Santa Elena, de este Municipio, con superficie de 14-32-00 hectáreas propiedad de Dimas González Zetina con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE; 585.00 metros con finca Resaca, de Lilliana Cortés del Rivero, al Sur, 385.00 metros con Miguel Landero Aguilar, 220.00 metros y 200.00 metros con Centro de Población Asunción; al Este, 100.00 metros con Carretera A Santa Elena y al OESTE: 320.00 Metros con Francisco Gómez Ballina, inscrito el 28 de enero de 1987, bajo el número 32 del Libro General de entradas a folios 90 al 93 del Libro de duplicados volumen 38 quedando afectado por dicho contrato el predio 9533 al folio 143 del Libro Mayor volumen 41, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Otro predio urbano ubicado en la calle cuarenta y cinco de esta ciudad, propiedad de Dimas González Zetina, con superficie de 260.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.00 metros con Rosa Ramirez de Bolón, al SUR, 10.00 metros con la calle 45, al ESTE, 26.00 metros con Andrés Gutiérrez J. y al OESTE, 26.00 metros con Andrés Gutiérrez J. inscrito el diez de julio de 1986, bajo el número 237 del Libro General de Entradas a folios 733 al 734 del Libro de duplicados volumen 37 quedando afectado por dicho contrato el predio número 9168 al folio 18 del Libro Mayor volumen 40 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, otro predio urbano ubicado en la calle treinta de esta ciudad propiedad de Dimas González Zetina, con superficie de 135.00 metros localizado entre las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13.00 metros con callejón de por medio; AL SUR, 14.00 metros con Isidro Trujillo, AL ESTE, 10.00 metros con la calle 30 y al OESTE 10.00 metros con Victoria Galvez Moreno, inscrito bajo el número 209 del Libro General de Entradas a folio 643 al 645 del Libro de duplicados volumen 37 quedando afectado por dicho contrato el predio número 259 al folio 80 del Libro mayor volumen 3 en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, siendo postura legal el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía del demandado, al efecto, deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, como son TABASCO HOY, PRESENTE, EL SURESTE, AVANCE TABASCO, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense aviso en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y en la Ciudad de Balancán, Tabasco, así como en la ubicación de los predios motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

QUINTO: Como lo solicita el Licenciado José Luis Ruiz de la Cruz en su

escrito de cuenta; gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Mixto de la Ciudad de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado proceda a fijar los avisos en los sitios públicos de costumbre de ese lugar, así como en la ubicación de los predios.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE, ASÍ LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ CI-

VIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 10 de agosto de 1995, se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION

POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 2 3

No. 9396

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 090/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Y MANUEL BOYLAN LEON, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO MEXICANO, SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DE JORGE RUIZ GOMEZ Y GUADALUPE GARCIA DE RUIZ, MISMA QUE CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--Visto lo de cuenta, se acuerda:

--PRIMERO.- Se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes los certificados de gravámenes actualizados de los predios embargados.

--SEGUNDO.- Toda vez que no fue objetado el peritaje exhibido por el ARO. MANUEL F. HERRERA TORRES, se aprueba para todos los efectos legales correspondientes.

--TERCERO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta los bienes inmuebles dados en garantía por el C. JORGE RUIZ GOMEZ demandado en el presente juicio, por virtud del convenio celebrado por la parte actora con

fecha veintinueve de abril del año próximo pasado que a continuación se describen:

--A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TASISTAL", ubicado en el municipio de Palizada, Campeche con una superficie de 268-63-50 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1,422.00 metros con el Ejido Santa Isabel; AL SUR 1,500.00 metros con el Caobanal; AL ESTE 1,965.00 metros con el Predio El Salvaje y AL OESTE 1,715.00 metros con Terrenos Nacionales. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 2113, inscripción segunda a folio 132 del Tomo 69 A Bis, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Propiedad del C. JORGE RUIZ GOMEZ.

--Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$ 68,500.92 SESENTA Y OCHO MIL -- QUINIENTOS NUEVOS PESOS 92/100 M.N. y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 45,667.28 CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 28/100 M.N., que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial, salvo error aritmético.

--B).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN FRANCISCO", ubicado en el municipio de Palizada, Campeche con una superficie de 447-88-75 hectáreas con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE 1,930.00 metros con el Ejido Santa Isabel; AL SUR 1,700 metros con el Predio El Salvaje; AL Este 2,915.00 metros con el C. JOSE BENITEZ MOHA Y AL OESTE 1,960.00 metros con Terrenos Nacionales. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 1234, inscripción segunda a fojas 131 del tomo 69 A Bis del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial del Estado de Campeche. Propiedad del C. JORGE RUIZ GOMEZ. --Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$ 114,211.31 CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 31/100 M.N., y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de 77,340.98 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 98/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial; salvo error aritmético.

--C).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche con una superficie de 300.00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1,500 metros con el predio de Caobanal, Fracción II y III; AL SUR 1,500 metros con el Ejido Santa Isabel; AL ESTE 2,000.00 metros con la Ampliación del Ejido Santa Isabel; y al OESTE 2,000.00 metros con Terrenos Nacionales. Dicho predio se en-

cuentra inscrito bajo el número 1123 inscripción segunda a fojas 131 vta, del tomo 69 A Bis, Libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, propiedad del C. JORGE RUIZ GOMEZ.

--Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$ 76,500.00 SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$ 50,600.00 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., que corresponde las dos terceras partes del valor comercial; salvo error aritmético.

--TERCERO.- Como en este negocio se rematarán tres bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más

concurridos de esta Capital y del Municipio de Palizada, Campeche, en virtud de que los mismos se encuentran en aquella jurisdicción, debiendo girar exhorto al C. Juez Competente de aquel lugar, a fin de que ordene a quien corresponda su fijación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de comercio en vigor. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base de cada inmueble, para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. ---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el

Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ,

1-2-3

No. 9408

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. MARLENE NOTARIO GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 4/995 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA CHAN en contra de Usted, con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

"... PRIMERO: Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- El actor MIGUEL ANGEL GARCIA CHAN, acreditó los elementos constitutivos de la acción de divorcio que con fundamento en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, de Tabasco, ejerció en contra de su esposa MARLENE NOTARIO GARCIA, y ésta no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores MIGUEL ANGEL GARCIA CHAN Y MARLENE NOTARIO GARCIA, el día 24 de febrero de 1977 bajo el acta número 57 de la Oficialía número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyu-

gal que regía el matrimonio de los señores Miguel Angel Garcia Chan, la cual deberá liquidarse en el incidente correspondiente, respetando el cincuenta por ciento que a cada cónyuge corresponde de los bienes que pertenezcan a la misma.- QUINTO: Se condena a la Cónyuge culpable Marlene Notario Garcia a la pérdida de la patria potestad que ejercía sobre su menor hija, quedando sujeta a las obligaciones que la ley le impone con ella, quedando bajo la patria potestad de su progenitor Miguel Angel Garcia Chan.- SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 619 y 623 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado; al efecto, expidase el Edicto respectivo. Esta resolución causará ejecutoria contados tres veces a partir de la última publicación. Asimismo, notifíquese a la demandada por estrados, fijando en ellos cédula que contenga íntegra esta resolución. SEPTIMO.- Al causar

ejecutoria esta resolución, remítase copia certificada de ella, al Oficial Número Uno del Registro Civil de esta ciudad, y al Director del Archivo General en el Estado, para que efectúen la inscripción correspondiente.- OCTAVO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ

1-2

No. 9404

EDICTO

RAZON SECRETARIAL. En fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Suscrito Secretario Judicial dá cuenta al C. Juez, con el oficio número 5132 de fecha veintiocho de junio del presente año, signado por el Director General de la Policía Judicial del Estado. **CONSTE.**

DECRETO:

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--VISTOS. La razón secretarial que antecede con fundamento en los artículos 23, 24, 84, 143, 267, 268 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigentes en el Estado, **SE ACUERDA:**

--1o.- Agréguese a los presentes autos el oficio número 5132 de fecha veintiocho de junio del presente año, sig-

nado por el Director General de la Policía Judicial del Estado, para que surta sus efectos legales procedentes a que haya lugar.

--2o.- En razón de lo anterior, y toda vez que no se logró la comparecencia por medio de la Policía Judicial del Estado, en razón de que estos fueron informados que los CC. **NORMA PRIETO CARDENAS Y ROMAN CRUZ HUERTA** por no haber podido localizar a dichas personas en los domicilios señalados en autos, por lo tanto con lo establecido en el artículo 84 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se señala las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre los procesados **JOSE CEFERINO MORALES Y JESUS PALACIOS ALEGRIA** con los testigos **NORMA PRIETO CARDENAS Y ROMAN CRUZ HUERTA**, para lo cual se deberán publicar edictos del presente proveído en los diarios de mayor circulación en el Estado, para que surta

efectos de citación y comparezcan los dos últimos aludidos ante la sala de Audiencias de éste Juzgado en la fecha y hora señalada, debiéndose de insertar en la presente causa un ejemplar del periódico en que se haya publicado el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

--ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ TERCERO DE LO PENAL LICENCIADO **LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ**, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **WILBERT CONTRERAS RICALDE**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

--Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. **CONSTE.**

EXP. NUM. 243 / 994-1.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. **WILBER CONTRERAS RICALDE.**

3

No. 9405

EDICTO

RAZON SECRETARIAL. En fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Suscrito Secretario Judicial dá cuenta al C. Juez, con el oficio número 6348 de fecha nueve de agosto del presente año, signado por el Director General de la Policía Judicial del Estado. **CONSTE.**

DECRETO:

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--VISTOS. La razón secretarial que antecede con fundamento en los artículos 23, 43, 84, 143, 267, 268 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales Vigentes en el Estado, **SE ACUERDA:**

--1o.- Agréguese a los presentes autos el oficio número 6348 de

fecha nueve de agosto del presente año, signado por el Director General de la Policía Judicial para que surta sus efectos legales procedentes a que haya lugar.

--2o.- En razón de lo anterior, y toda vez que no se logró la comparecencia por medio de la Policía Judicial del Estado, en razón de que estos informaron que la C. **DULCE RODRIGUEZ MORALES** no vive en el domicilio que proporcionó en auto por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Procesal Penal en Vigor, es procedente señalarse de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de careos entre la procesada **MARIA VIDAL CARRERA** con la testigo **DULCE RODRIGUEZ MORALES**, para lo cual se deberán publicar edictos edictos del presente proveído en los diarios de mayor circulación en el

Estado, para que surta efecto de citación y comparezcan la última ante este Juzgado en la fecha y hora señalada, debiéndose de insertar en el causa un ejemplar del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

--ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ TERCERO DE LO PENAL LICENCIADO **LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ**, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **WILBERT CONTRERAS RICALDE**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

--Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. **CONSTE.**

EXP. NUM. 521 / 994-1.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. **WILBER CONTRERAS RICALDE.**

3

No. 9382

DIVORCIO NECESARIO**C. TEODOCIO RUEDA DE LEON PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 297/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DORA ISELDA SERVIN MOLINA, en contra de usted, con fecha veintiseis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentada la señora DORA ISELDA SERVIN MOLINA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, consistentes en: Un acta de matrimonio, tres actas de nacimiento, dos certificados negativos de gravidez una constancia, expedida por el Delegado Municipal de la colonia 5 de mayo de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del señor TEODOSIO RUEDA DE LEON PEREZ, quien es de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil en vigor.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 6, 22, 29, 31, 266, 267 fracción VIII, 278, 284, 285, 286, 289 y 291 del citado ordenamiento legal, y 1o, 2o, 25, 44, 121, fracción

II, 155 Fracciones XI, XII, 143, 254 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.

TERCERO: Tomando en consideración que el demandado TEODOSIO RUEDA DE LEON PEREZ, es de domicilio ignorado, según manifiesta la actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II del ordenamiento legal antes invocado, procédase a notificar al demandado por medio de edictos para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, como son: PRESENTE, NOVEDADES, EL SURESTE, AVANCE Y TABASCO HOY, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, advertido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

CUARTO: Hágase saber a las

partes que vencido el término para contestar la demanda, al día siguiente empezarán a contar el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo que se oponga reconvencción, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento.

QUINTO: Se tiene a la promotiva señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho marcado con el número 143 de la calle Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LIC. FELIPE CADENA SARAO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza. DOY FE.

POR MANDATO Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. 9397

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 755/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Sánchez Magaña endosatario en procuración del Ciudadano Manuel Bautista Reyes, en contra de los Ciudadanos José Pérez Morales y Prudencio Mendoza López, con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---V I S T O.- Lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita al actor licenciado Jorge Sánchez Magaña y en virtud de que los dictámenes emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía del demandado resultan concordantes, se tienen ambos por aprobados para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Como igualmente lo solicita el actor en su escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero mencionado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

---a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Playas del Rosario, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 325.00 metros cuadrados con Javier Pérez Landero; al Sur, 2 medidas; 185.84 metros cuadrados con Tomás Méndez y 175.18 metros cuadrados con José Chablié; al Oeste, 226.68 metros cuadrados con Carmen Martínez, inscrito el 28 de Noviembre de 1991, a folios del 45120 al 45123 del Libro de Duplicados Volumen 115, quedando afectado por dicho acto el predio número 39,588 a folio 212 del libro mayor volumen 153, propiedad de José Pérez Morales.

---b).- Parte alicuota del predio urbano ubicado en el Camino Vecinal sin número del Poblado Parrilla,

con una superficie de 313.24 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con 9.90 metros cuadrados con propiedad se dice camino vecinal AL SUR: 9.90 Metros cuadrados con propiedad de Faustino Gómez, AL ESTE: 31.70 M2. con propiedad de Fabiola del Carmen, José Alfredo y Carlos Manuel Cornelio Cabrera; y, al OESTE, 31.70 metros cuadrados con propiedad de Magdalena Cornelio Cabrera; inscrito el 27 de abril de 1987, a folios del 10057 al 10061 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio número 70954 a folio 54, volumen 278, propiedad de los señores José Pérez Morales y Trinidad Cornelio Cabrera de Pérez.

---c).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, con una superficie de 2,261.186 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 213.30 metros con propiedad de Guadalupe Pérez Gallegos; al Sur, 213.82 metros con Ruperto Pérez Morales; al Oeste, 12.00 metros con propiedad de Jacinto Pérez Ortíz; y al Este, 10.18 metros con José de la Cruz Jiménez; inscrito bajo el número 2862 del Libro General de Entradas a folios 13197 al 13202 del libro de duplicados volumen 110, quedando afectado por dicho acto el predio número 67631 a folio 231 del Libro Mayor, volumen 264, propiedad de José Pérez Morales.

---Servirá de base para el remate de dichos bienes inmuebles las cantidades de: Predio a), N\$ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.); Predio b), N\$ 68,885.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); y predio c), N\$ 94,790.00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa Nuevos Pesos 00/100 M.N.), respectivamente; valor comercial asignado por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, la cantidad de N\$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.), N\$ 45,923.32 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Nuevos Pesos 32/100 M.N.), N\$ 63,193.32 (Sesenta y Tres Mil Ciento

Noventa y Tres Nuevos Pesos 32/100 M.N.), respectivamente.

---Respecto al bien inmueble señalado en el inciso b), como se trata únicamente de la parte alicuota que les corresponde a la parte demandada, el valor comercial asignado por los peritos se dividió entre dos, resultando por ello la cantidad mencionada en dicho inciso, salvo error aritmético.

---SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital y del lugar en que se encuentra ubicado cada uno de los predios, haciéndose saber que la diligencia de remate en comento se llevará a cabo el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de acuerdos Licenciada María del Carmen Cupil Herrera, que autoriza y da fe.

E.L. Ortíz Sí Vale. Conste. Doy Fe POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN CUPIL HERRERA.

No. 9392

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 331/995, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado y pérdida de la patria potestad, promovido por MARIA ALMA VELAZQUEZ CASTILLO EN CONTRA DE RODOLFO ACOSTA GRANEL CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

--10.- Por presentada MARIA ALMA VELAZQUEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: a).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre RODOLFO ACOSTA GRANEL Y MARIA ALMA VELAZQUEZ CASTILLO. b).- Copia certificada del acta de nacimiento de IAHALETH LIBNNA ACOSTA VELAZQUEZ. c).- Copia fotostáticas certificadas de la causa penal número 14/995 del Juzgado Primero de primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz. d).- Constancia de domicilio ignorado expedido por el Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ Director General de Seguridad Pública del Estado. e).- Certificado médico expedido por el Doctor AIME A. GUZMAN MAYO, y copias imples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. RODOLFO ACOSTA GRANEL.

--2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, Fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles ambos vigenté en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

3.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que el C. RODOLFO ACOSTA GRANEL, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca el demandado, el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

---4.- Requírase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.

--5.- En cuanto al mandato Judicial que otorga la actora a favor del Licenciado LENIN BOCANEGRA PRIEGO, en términos del artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, en consecuencia dígaselo a la promovente que deberá ratificar su escrito de cuenta ante esta Autoridad a las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL DE LUNES A VIERNES, debidamente identificado y el citado profesionalista deberá exhibir cédula profesional.

---60.- La promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en el Periférico Carlos Pellicer C. número 316 local 3 (frente al Teatro Esperanza Iris) y autoriza para tales efectos a los CC. Licenciados LENIN BOCANEGRA PRIEGO y estudiante de derecho LUIS LENIN BOCANEGRA LOPEZ.

---Notifíquese personalmente. Cúmplase.

--Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada DALILA VERA HUERTA, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. DALILA VERA HUERTA.

No. 9389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 644/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzman Colorado, en su carácter de Endosatario en Procuración de Chontalpa Automovilística, S.A en contra de MIGUEL BOSCH MUÑOZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda.

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de remate en Segunda Almoneda de fecha catorce de agosto del año en curso, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de comercio, así como en el Numeral 563 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor y sin sujeción a tipo; el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO BALDIO ubicado en el Boulevard de la Avenida Fran-

cisco Javier Mina S/N, de ésta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13.00 M., con ADRIANA ORTIZ; AL SUR 13.00 M. con BOULEVARD FRANCISCO JAVIER MINA; AL ESTE 22.30 M. con HEBERT RAMON MOGUEL BUSTILLOS Y AL OESTE 25.30 M., con HEBERT RAMON MOGUEL BUSTILLOS, con una superficie total de 309.40 M2., al cual se le fijó un valor comercial de N\$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de N\$132,266.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N) debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE sujeto a remate.

SEGUNDO.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado, anuncie por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta

ciudad, los cuáles son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORIZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO LOS PRESENTES AVISOS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VIRGINIA SILVAN ROJAS,

No. 9375

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL, NUMERO 394/995, RELATIVO A DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICHO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Por Presentados ELI PEREZ LOPEZ, MANUEL PEREZ CRUZ Y HERNAN SALVADOR C. con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado San Lorenzo de la Ranchería Vernet 6a. Sección de este Municipio, constante de una superficie de 975,00 M2, (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 metros con camino vecinal; al SUR: 15.00 metros con terrenos nacionales, al ESTE, 65.00 metros con Manuel Pérez Cruz, y al OESTE: 65.00 Metros con Nidia Pérez Cruz. Con fundamento en los artículos 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUER-

DA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección los siguientes: Tabasco Hoy, Presente, Novedades de Tabasco, Diario del Sureste y Avance; por tres veces de tres en tres días consecutivamente, conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juz-

gado, le de vista de la radicación del presente Juicio, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial ofrecida por los actores. Por otra parte, gírese atento oficio al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal. Asimismo, por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, notifíquese a los ciudadanos MANUEL PEREZ CRUZ Y NIDIA PEREZ CRUZ, quienes resultan ser colindantes de la porción territorial en cuestión en sus domicilios conocidos en la Ranchería Vernet sexta sección del Poblado San Lorenzo de este Municipio.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ.

No. 9379

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2801/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RICARDO RUIZ TORRES, en contra de los CC. MARIA ELENA CARAVEO PIÑA, ELENA CARAVEO VIUDA DE JIMENEZ, ISOLINA, CARLOS, EDUARDO, MARIA ELENA Y MANUEL DE APELLIDOS JIMENEZ CARAVEO, y otros con fecha 28 de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Vistos. La Secretaria, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al LIC. RICARDO RUIZ TORRES actor en el Juicio, por medio del cual viene a exhibir tres certificados de gravámenes actualizados, el cual se agregan al expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor toda vez que ninguna de las partes objetaron los avalúos respectivos se tienen por firmes para todos los efectos legales conducentes aprobándose para valorizar los dos inmuebles que por el momento solicita se saque a remate por el, se dice el rendido por el Ing. JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN.

TERCERO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 y demás relativo del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena a sacar a remate en primera almoneda y pública subasta los siguientes bienes inmuebles: Predio rústico denominada Santa Elena ubicado en la rancharía Mactum del Municipio de Balancán Tabasco, con una superficie de 137-07-46 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, con fecha once de enero de 1980 bajo el número tres

del Libro de General de entradas afectando el predio número 2,970, folio 11 del libro mayor volumen 12 inscrito a nombre de Elena Caraveo Viuda de Jimenez inmueble que se le ha fijado un valor comercial de N\$369,400.00 (TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de N\$246,266.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) salvo error aritmético.

Predio rústico ubicado en la Rancharía Canitzan del municipio de Tenosique, Tabasco constante de una superficie de 28-07-43. has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata con fecha 11 de enero de 1980 bajo el número 14 de el libro General de entradas, afectando el predio número 7,716 folio 155 del Libro Mayor, volumen 32 inscrito a nombre de Isolina, Carlos Francisco, Manuela Eduardo y María Elena Jiménez Caraveo. Inmueble al que se le ha fijado un valor comercial de N\$28,100 (VEINTIOCHO MIL CIENTOS NUEVOS PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$18,733.33 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL 33/100 M.N) salvo error aritmético.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que si desean intervenir en la subasta deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate del bien respectivo del valor que sirva de base, sin estos no serán admitidos.

QUINTO: Conforme lo prevee el artículo 1441 del Código de Comercio en vigor, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial en el Estado; así co-

mo en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad fijándose aun en los sitios más concurridos de esta Ciudad.

SEXTO.- Apareciendo que los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta Ciudad o Jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor gírese atento exhorto al Juzgado de Balancán, Tabasco y Tenosique, Tabasco para que fijen los avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el entendido en la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SEPTIMO: Tiene por presentado con su escrito de cuenta al Lic. JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A. personalidad que acredita en términos del Poder Notarial pasado ante la Fe del LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ Notario Público número ciento treinta y seis del Distrito Federal, anexando con ella copia simple para que previo cotejo le sea devuelto, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Regino Hernández Llergo número 311, esquina calle José Pages Llergo de la colonia Nueva Villahermosa, y autorizando para tales efectos a los LIC. CC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, BEATRIZ DE LA CRUZ DE LA O. SARA ALICIA TEJEDA PEREZ, RICARDO GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL, ROSARIO RUIZ, MANUEL ALONSO VERA VIDAL Y CARLOS ARTURO ESCOBAR PADILLA.

OCTAVO. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al C. EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO y como lo solicita por esta única ocasión se le amplia el término por ocho días para el efecto de presen-

tar su avalúo que empezará a correr al día siguiente de vencido el primer término concedido para tal efecto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto de lo Civil, ante la Primera

Secretaría Judicial CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL. LIC. CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS.

3

No. 9403

EDICTO

RAZON SECRETARIAL, En fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito secretario Judicial dá cuenta al C. Juez, con el oficio número 6329 de fecha siete de agosto del presente año, signado por el Director General de la Policía Judicial del Estado C. LIC. CARLOS LOPEZ PEREZ, CONSTE.

DECRETO

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTOS: La razón secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 23, 43, 143, 84, 267, 268 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, SE ACUERDA.

10. Agréguese a los presentes autos el oficio número 6329 de fecha siete

de agosto del presente año, signado por el Director General de la Policía Judicial del Estado, para que surta sus efectos legales procedentes a que haya lugar.

20.- En razón de lo anterior, y toda vez que no se logró la comparecencia por medio de la Policía Judicial del Estado, en razón de que éstos informaron que AGAPITO JUNCO CHABLE no vive en el domicilio que proporcionó en auto por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código Procesal Penal en vigor, es procedente señalarse de nueva cuenta las OCHO TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre la procesada MARIA DE LA LUZ BARRADAS CRUZ con el testigo AGAPITO JUNCO CHABLE, para lo cual se deberán publicar edictos del presente proveído en los diarios de mayor circulación en el Estado, para que surta efectos de citación y comparezca el último men-

cionado ante éste Juzgado en la fecha y hora señalada, debiéndose insertar en la causa un ejemplar del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ TERCERO DE LO PENAL LICENCIADO LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WILBER CONTRERAS RICALDE, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día, de hoy, CONSTE.

EXP. NUM. 003/995-1.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. WILBER CONTRERAS RICALDE

-3

No. 9406

DENUNCIA DE TERRENO**JALPA DE MENDEZ, TAB., SEPTIEMBRE 19 DE 1995.****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

JOSE ALFREDO HERNANDEZ ARELLANO, Mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Numero 37 de la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Mendez, Tabasco, y ha denunciado un lote de terreno municipal el cual está ubicado en la calle Allende sin número de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de: 105.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.40 M. CON AMADO AGUIRRE.

AL SUR: 3.75 M. CON CALLE GRAL. IGNACIO ALLENDE

AL ESTE: 26.00 M. CON ANDRES TRIANO LOPEZ.

AL OESTE: 25.75 M. CON CANDELARIO TRIANO LOPEZ.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio señalado, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previs-

to en el reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Q.F.B. JOSE CARMEN ORUETA
MADRIGAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
ING. ANTONIO VELAZQUEZ MONTE.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.